

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de noviembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1146-2019-R.- CALLAO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0790-2019-DFIEE (Expediente N° 01079032) recibido el 03 de setiembre de 2019, por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite el expediente del docente Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ, solicita autorización para uso de vacaciones por 05 días en el mes de setiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme establece el Art. 259, numeral 259.12 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 88, numeral 88.10 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios gozan, entre otros, del derecho de gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, con Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en el Capítulo XI de las Vacaciones Docentes, en sus Arts. 47, 48 y 49 lo siguiente: "Los docentes tienen derecho al goce vacacional de dos meses al año, a ser tomados en los meses de enero y febrero de cada año, ininterrumpidamente. No podrá concederse vacaciones en meses distintos a los mencionados excepto los casos que por necesidad de servicios se programen vacaciones a docentes la primera quincena de marzo o agosto, aprobado por Resolución Rectoral correspondiente"; "Las autoridades y funcionarios docentes pueden acumular el goce vacacional que les corresponda, hasta por dos años, pudiendo hacer uso del mismo al término de sus mandatos, hasta por cuatro meses ininterrumpidos. Así mismo, pueden solicitar vacaciones fraccionadas durante el año en periodos no mayores de 15 días", y "Todo docente en uso del goce vacacional, debe atender los trabajos universitarios pendientes, de modo tal que el descanso legal ordinario no afecte la marcha académica-administrativa universitaria";

Que, mediante el Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 688-2019-CFFIEE de fecha 20 de agosto de 2019, mediante la cual el Consejo de Facultad propone autorizar al docente Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ, el uso de periodo vacacional para los días viernes 06, lunes 09, miércoles 11 y jueves 12 de setiembre de 2019 (05 días);

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio N° 1683-2019-ORH recibido el 13 de setiembre de 2019, adjunta el Informe N° 612-2019-URBS-ORH/UNAC, sobre el estado laboral del docente recurrente, a fin de continuar con el trámite correspondiente; asimismo, con Proveído N° 1230-2019-OAJ recibido el 19 de setiembre de 2019, adjunta el Informe N° 049-2019-CAD/ORH por el cual informa que el docente Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ bajo Oficio N° 343-2019-DFIEE el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, hace el conocimiento el uso de un (1) día del mencionado docente, acumulando a la fecha 54 días de vacaciones pendientes;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1063-2019-OAJ recibido el 22 de octubre de 2019, evaluada la documentación, de conformidad con el numeral 259.12 del Art. 259 del Estatuto, a los Arts. 47, 48 y 49 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU; considera procedente autorizar el uso del periodo vacacional del docente Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ, desde el 06 al 12 de setiembre de 2019;



Estando a lo glosado; al Informe N° 049-2019-CAD/ORH y Proveído N° 739-2019-URBS-ORH-UNAC recibidos de la Oficina de Recursos Humanos el 07 de octubre de 2019; al Informe Legal N° 1063-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de octubre de 2019, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR**, el uso del periodo vacacional del docente **Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo del 06 al 12 de setiembre de 2019.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos registre en el récord vacacional correspondiente, deduciendo de las vacaciones del docente **Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ**.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, DIGA, ORRHH, UE, UR, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado.